

ACCION DE TUTELA EN CONTRA DE BANCO CREDIFINANCIERA

Bucaramanga 28 de septiembre de 2021.

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA:

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA BANCO CREDIFINANCIERA PARA QUE SU DESPACHO SEÑOR JUEZ, TUTELE MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION Y ORDENE A ESTA ENTIDAD DAR RESPUESTA A MIS PETICIONES, Y EN CONSECUENCIA, ENTREGUE INFORMACION DETALLADA Y DE FONDO SOBRE EL TITULO CDT 164949 DE MAYOR CUANTIA Y CONSTITUIDO POR MI ESPOSO, EL SEÑOR CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO (QE.P.D) E IGUALMENTE SE ENTREGUE INFORMACION SOBRE LOS TITULOS CDT DESMATERIALIZADOS ESTEN VIGENTES O NO, CONSTITUIDOS POR EL CAUSANTE.

ENTIDAD ACCIONADA

- **BANCO CREDIFINANCIERA BUCARAMANGA**

ACCIONANTE:

- **ANGELA GOMEZ VILLEGAS**

ANGELA GOMEZ VILLEGAS; mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bucaramanga, identificada con C. C. No. 21. 320. 258 Expedida en Medellín; en mi calidad de esposa y heredera universal de todos los bienes dejados por el causante; señor CARLOS E. PIMIENTO SARMIENTO; mediante el presente escrito en forma respetuosa me permito interponer ante su despacho; Acción de tutela contra el BANCO CREDIFINANCIERA; PARA QUE USTED SEÑOR JUEZ TUTELE MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN , EN ATENCION AL ORDEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL, Y ORDENE A ESTA ENTIDAD DAR RESPUESTA A MIS PETICIONES, Y EN CONSECUENCIA, ME ENTREGUE INMEDIATAMENTE INFORMACIÓN DETALLADA Y DE FONDO SOBRE LOS TITULOS EN PRODUCTOS DE LA COMPAÑÍA FINANCIERA A NOMBRE DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO (YA FALLECIDO); ADQRIDOS A NIVEL PERSONAL Y/O COMPARTIDO.

Al momento esta entidad me esta lesionando derechos fundamentales y ha despreciado mis requerimientos de información (artículo 23 de la Constitución Política de Colombia) solicitados por escrito. Lo anterior por los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mi esposo, el señor **CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO**, identificado con C. C. No. **2.010.802**; desde hace varios años y hasta dos semanas antes de su muerte, estuvo haciendo inversiones en el **Banco CREDIFINANCIERA** y en razón de ello adquirió diversos títulos **físicos** de CDT, que fue capitalizando y renovando a través del tiempo.

El **8 de enero de 2020**, fue **renovado** el **CDT 164949**, por valor de **\$854.903.459**, esta vez en la modalidad **Desmaterializado**, por sugerencia de la Asesora Comercial de la Entidad Bancaria, Gloria Acevedo quien insistió en la Seguridad que ofrecía para los clientes esta modalidad, en la que no existía el riesgo de pérdida o robo. En esta ocasión, la asesora nos visitó en nuestro domicilio, con el fin de realizar ese día la diligencia de renovación del título, puesto que para la fecha se encontraba mi esposo enfermo y no podía desplazarse.

El CDT No 164949 fue renovado de la siguiente manera: **CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO; ó ANGELA GOMEZ VILLEGAS o JULIANA PIMIENTO BELTRAN.** (SOBRINA DEL PRIMERO). Es de anotar que siempre el dinero depositado fue aportado por el titular ; Carlos Pimiento S., en su integralidad e **incluido como parte de su Patrimonio en sus Declaraciones de Renta, como parte de su patrimonio.**

SEGUNDO El 26 de enero de 2020, falleció mi esposo, el señor CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO y a sus honras fúnebres asistieron, su Asesora Comercial de confianza, la señora GLORIA ACEVEDO GOMEZ, del Banco CREDIFINANCIERA y JULIANA PIMIENTO BELTRAN.

TERCERO. EL señor CARLOS PIMIENTO SARMIENTO; en Clausula Tercera de la **Escritura Publica No 2833 del 9 de diciembre de 2005** había declarado **“Es mi libre y espontánea voluntad que todos los bienes que posea al momento de mi muerte, sean entregados a mi esposa ANGELA BALVANERA GOMEZ VILLEGAS”** .

CUARTO. La escritura de la respectiva Sucesión, se protocolizó el día **28 de diciembre de 2020** y se incluyó en la masa sucesoral , el titulo **CDT 164949.**

QUINTO. El **2 de junio de 2021** la suscrita accionante envió comunicado a CREDIFINANCIERA; solicitando la NO-RENVOACION del **CDT 164949** a vencer el **dia 8 de julio de 2021**, y en su lugar solicité cancelación del titulo con cheque a mi favor. En dicha solicitud se anexó copia de Escritura Pública de Sucesión.

SEXTO. El día **18 de junio de 2021**, recibí comunicación física del Representante Legal de CREDIFINANCIERA, J. GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA donde niega el pago del titulo aduciendo que **“ Conforme a su solicitud, cabe resaltar que sobre el CDT No 164949 se realizo una conciliación en noviembre de 2020, en virtud de una petición de la señora Juliana Pimiento Beltrán quien solicitó el endoso de este titulo por lo que es conveniente tener en cuenta que dicha solicitud fue realizada en una fecha anterior a la escritura publica de la liquidación de Sucesión de Carlos Eduardo Pimiento.”**

SEPTIMO. El día del vencimiento del CDT No 164949, **8 de julio de 2021**, me presenté al Banco CREDIFINANCIERA y ni la Gerente **CARMEN LILIANA ARENAS O.**, ni la Asesora Comercial **GLORIA ACEVEDO G.**; me atendieron en persona; en lugar de esto un empleado de la recepción activó el alta voz de un teléfono fijo, desde el cual la Asesora Comercial, me informó que **el título había sido endosado por Juliana Pimiento B. a su esposo Diego Fernando Rosas C.** y que este a su vez ofrecía constituir un nuevo CDT a nombre de mi persona por el valor de **\$430.000.000**, cantidad inferior al 50% del valor del título total vencido y en reclamación. Propuesta que rechacé.

OCTAVA. Debido a la **respuesta y justificación** dada por Credifinanciera a mi persona, en comunicado **recibido el 18 de junio de 2021**, mencionada en el numeral **SEXTO** de este documento; en **Derecho de Petición del 10 de agosto de 2021**, solicité a Credifinanciera:

-Entrega de la **copia del contrato de Deposito del CDT No 164949** desmaterializado y todos los demás documentos que respalden las operaciones realizadas por el señor Carlos Eduardo Pimiento Sarmiento, el día de apertura del mismo, 08 de Enero de 2020.

-**Fecha exacta y condiciones** bajo las que se realizó conciliación entre Juliana Pimiento B. y Banco Credifinanciera en virtud de una petición en que esta persona solicita el endoso del CDT No. 164949.

- **Nombre completo** de la persona a quien se le canceló el valor total o parcial del título CDT No 164949, ya sea el día de su vencimiento 8 de julio de 2021 o en cualquier otra fecha.

NOVENA. En respuesta de Credifinanciera del **13 de agosto de 2021**, se niega a dar a conocer la fecha exacta y condiciones de conciliación entre la entidad bancaria y Juliana Pimiento B., y para ello argumenta **“que por principio de confidencialidad, esta información se encuentra bajo reserva y así lo ha expresado el Ministerio del Interior y de Justicia al señalar que “Es conocido por todos que los conciliadores y las personas que asistan a las audiencias de conciliación deben mantener la reserva de la información que se comparte en la diligencia”**. Tampoco hace mención Credifinanciera, de la **fecha exacta de diligencia de Conciliación**, incluida en mi petición del pasado 10 de Agosto.

DECIMA. Para el tercer punto, requerido en el escrito de agosto 10 de los presentes, en el que intento conocer oficialmente, el nombre de la persona a quien Credifinanciera cancela el valor total o parcial del título CDT 164949, ya sea en fecha de vencimiento, 8 de julio de 2021 o en otra fecha, por una cuantía de **\$944.097.110**, la entidad vuelve a negar mi acceso a la información, aludiendo a que **“la información esta sujeta a reserva**

bancaria así como a la confidencialidad a que se encuentra sometida la conciliación realizada al respecto”, sin tener en cuenta que soy viuda de quien constituyo el título, beneficiaria alterna del mismo y por lo tanto parte interesada, en busca de ejercer mis derechos como Legitimaria.

DECIMO PRIMERO. El día **junio 25 de 2021,** solicité al **Representante Legal J. Gustavo Mantilla B.** y a la **Gerente de Captación Rocio Vargas H.** vía email información sobre **“Títulos desmaterializados, constituidos por mi esposo (q.e.p.d) en los tres últimos años, emitidos por Credifinanciera S.A y administrados por DECEVAL, se encuentren estos vigentes ó no actualmente”.** A la fecha no he recibido respuesta alguna.

DECIMO SEGUNDO. En fecha **junio 28 de 2021,** vía email solicite a la **Gerente Carmen Liliana Arenas O.** de la Oficina en Bucaramanga, información igual a la anterior sobre **“Títulos desmaterializados constituidos por mi esposo (q.e.p.d) en los tres últimos años, emitidos por Credifinanciera y Administrados por DECEVAL, se encuentren estos vigentes o no actualmente”.** No he obtenido respuesta alguna.

DECIMO TERCERO. En razón a que el **Deposito Centralizado de Valores, DECEVAL S.A,** quien **administra la información electrónica sobre títulos CDT Desmaterializados,** tiene impedimento de ley, para responder cualquier solicitud de Información a su Depositante Indirecto, refiriéndose con esto, a cualquier beneficiario de un título CDT; esa Oficina transmitió la información solicitada por mi, al **Jefe de Operaciones de Credifinanciera, Mauricio Andrés Malfitano Medina,** con el fin de que luego yo pudiera acceder a ella. Así, el **2 de julio de 2021,** solicite al señor Malfitano, vía email **“Movimientos de los títulos Deceval constituidos en los tres últimos años de actividad financiera, estén vigentes o no, por mi esposo Carlos Eduardo Pimiento Sarmiento, quien falleció el día 26 de enero de 2020 ”.** Nunca recibí respuesta a esta solicitud.

VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

A mis 84 años de edad, en condición de mujer adulto mayor y Sujeto de Especial Protección Constitucional, siento vulnerado mi derecho fundamental por parte de Credifinanciera, relacionado con la existencia de títulos CDT desmaterializados, a pesar de estar legitimada por ser la viuda, beneficiaria y heredera universal del señor Carlos Eduardo Pimiento Sarmiento, cliente de la entidad. Soy titular del derecho a recibir respuesta a mis peticiones y tengo la condición para hacerlo en razón a mi relación con el causante.

En lo referente a la respuesta que da Credifinanciera, en la que apoya su negativa a dar conocer las Condiciones bajo las que se realizó conciliación entre Juliana Pimiento Beltran y la entidad financiera, hago alusión al **concepto 14652 de 2007** emitido por el **Ministerio**

del Interior y de Justicia, sobre Alcances y límites del principio de confidencialidad en la Conciliación, en el que en una de sus apartes refiere que “ Si las partes llegan a un acuerdo, el acta de conciliación por ser un acto de administración de justicia, es un documento publico que no tiene reserva de ley. La confidencialidad de la conciliación no se refiere al acta de conciliación o constancia que expide el conciliador en ejercicio de sus funciones.”

INEXISTENCIA DE OTROS MEDIOS DE DEFENSA:

Interpongo acción de tutela ya que carezco de cualquier otro medio para la defensa de mi derecho. He interpuesto tres derechos de petición cuya fecha de respuesta ya acaheció y no obtuve comunicación por parte del Banco. No hay algún otro medio al que pueda acudir para protegerlo.

Como lo expuse, el conflicto en el que me veo inmersa es de suma importancia, valor y dificultad jurídica, en donde estan de por medio mis derechos herenciales y el patrimonio de mi familia. La falta de respuesta por parte del Banco, genera una afectación grave, y es una violación constitucional que debe ser detenida.

PETICIONES

PRIMERO. Solicito al señor Juez , para que Proteja mi Derecho Fundamental (**DERECHO DE PETICIÓN**) y se exija a la entidad Credifinanciera , responder mis solicitudes dirigidas a sus diferentes funcionarios y en las siguientes fechas :

El día **junio 25 de 2021**, Derecho de Petición dirigido al Representante Legal **J. Gustavo Mantilla B.** y a la señora **Rocio del Pilar Vargas, Gerente de Captación.**

El día **28 de junio de 2021**, Derecho de Petición dirigido a la señora **Carmen Liliana Arenas O., Gerente de Credifinanciera** en Bucaramanga.

El día **2 de julio de 2021**, Derecho de Petición, dirigido al señor **Mauricio Andrés Malfitano Medina, Jefe de Operaciones** de Credifinanciera en Bogotá.

SEGUNDO. La información requerida por mi persona en las fechas arriba expuestas, hace referencia en términos generales a: **Los títulos CDT desmaterializados, constituidos por mi esposo en los tres últimos años de actividad financiera, emitidos por Credifinanciera y administrados por DECEVAL, se encuentren estos vigentes o no y los movimientos financieros de los mismos.**

TERCERO. De igual manera, solicito al señor Juez, respetuosamente, ordene a Credifinanciera, me informe de manera detallada el **número de cada titulo**

desmaterializado en cabeza del causante, mi esposo , Carlos Eduardo Pimiento S., **fecha de constitución o renovación, fecha de vencimiento, nombre de los beneficiarios o co-titulares, valor inicial del titulo y valor al momento del vencimiento.**

CUARTO. Debido al carácter de **documento público, que no tiene reserva de ley**, pido al señor juez, ordene a Credifinanciera permitirme tener acceso a la copia del **Acta de Conciliación** entre el Banco Credifinanciera y Juliana Pimiento B, a raíz de la cual la entidad aceptó el endoso del **CDT No 164949**, según comunicado del Representante Legal J.Gustavo Mantilla B., el día **18 de junio de 2021**; titulo este, del cual me constituí como parte interesada, al ser también beneficiaria.

PRUEBAS.

- Copia respuesta de Credifinanciera del 18 de junio de 2021.
- Copia Derecho de Petición de junio 25 de 2021 enviado a Representante Legal y Gerente de Captación de Credifinanciera.
- Copia Derrecho de Petición de junio 28 de 2021 enviado a Gerente de Credifianciera Bucaramanga.
- Copia Derecho de Petición de julio 2 de 2021 enviado al Jefe de Operaciones de Credifinanciera Bogota.
- Orden de Inversion y Renovación CDT 164949.
- Copia Deposito Central de Valores , DECEVAL Constancia de Deposito CDT 164949 desmaterializado.
- Copia Escritura de Aclaración Sucesión 3154.

NOTIFICACIONES.

Nombre: Angela Balvanera Gomez Villegas

Dirección: Calle 58 No 30—119- Bucaramanga

Celular: 304-463-2466

Email: angegomez03@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **21.320.258**
GOMEZ VILLEGAS

APELLIDOS
ANGELA BALVANERA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1937**
BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-DIC-1961 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2700100-01071119-F-0021320258-20190402 0065088546A 1 9907915826

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONSTANCIA No. 006891

CIUDAD Y FECHA

BOGOTA, 09/01/2020

CDT DESMATERIALIZADO CONSTANCIA DE DEPOSITO

EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A NIT. 800.182-091-2, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE DEPOSITO Y ADMINISTRACION DE EMISIONES CELEBRADOS CON **CREDIFINANCIERA SA** QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DEPOSITANTE.

HACE CONSTAR: QUE CON LA SUJECION A LA ENTREGA Y ENDOSO EN ADMINISTRACION DE VALORES AL DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO O A LAS ORDENES DE EXPEDICION IMPARTIDAS POR EL EMISOR O ADMINISTRADOR DE LA EMISION, LOS DERECHOS EN **CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO** CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACION, HAN SIDO ANOTADOS EN SUBCUENTAS DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR O TITULARES EN DECEVAL S.A.

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CONSTANCIA POR LA CUAL SE ACREDITA LA ENTREGA DE LOS VALORES ANOTADOS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO A SUS SUSCRIPTORES O A LA ANOTACION EN CUENTAS DE DEPOSITO DE LOS VALORES ENTREGADOS EN DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO ES REPRESENTATIVO DEL VALOR EN DEPOSITO. POR TANTO TIENE FINES INFORMATIVOS DE ACUERDO CON LA LEY. NO ES VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION
PIMIENTO SARMIENTO CARLOS EDUARDO	CC 2,010,802
O GOMEZ VILLEGAS ANGELA BALVANERA	CC 21,320,258
O PIMIENTO BELTRAN JULIANA	CC 63,366,687

CUENTA No: 2260945

EMISOR: CREDIFINANCIERA S.A.

ADMINISTRADOR: CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. C SUCURSAL: BUCARAMANGA

ESPECIE: CDT CREDIFINANCIERA S.A RES 274 DESMAT BASE LIQUIDACION.: 360/360 COMERCIAL

FECHA EXPEDICION: 08/01/2020

FECHA VENCIMIENTO: 08/07/2021

TASA DE INTERES: FIJA EFECTIVA 7.1200

PERIODICIDAD: AL PLAZO - VENCIDO

PAGADERO O CAPITALIZABLE: PAGADERO

ISIN: COJ0TCD15J47 COD.DE DEPOSITO: 0:DECEVAL

NUM.DIAS EXP.AL VENC: 540

CODIGO VERIFICACION: 871001000103585

VALOR/UNIDADES: 854,903,459.00 ✓

EXPRESADO EN: PESOS

VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y



República de Colombia

Vienes 9:00



SEC739089347

SE0338818858

1 3154

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

(3.154)

CLASE DE ACTO: ACLARACIÓN SUCESIÓN CAUSANTE : CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO C.C. 2.010.802 ----- R - 114282- 21 -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. -----

INTERESADA : ANGELA BALVANERA GOMEZ VILLEGAS C.C. 21.230.258-----

APODERADO(A): AVELINO CALDERON RANGEL C.C. 17.162.755 Y T.P. 10.688 DEL C.S.J. -----

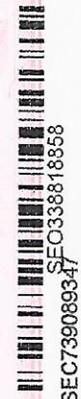
EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS SETS (06) -----DÍAS DEL MES DE JULIO----- DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ANTE EL DESPACHO

EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR EL(LA) DOCTOR(A) AVELINO CALDERON RANGEL, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.162.755, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 10.688 DEL C.S.J., QUEDANDO LEGALMENTE IDENTIFICADO(A) Y

MANIFESTO (ARON)

PRIMERO : QUE ACTÚA EN ESTE ACTO COMO APODERADO DE LA SEÑORA ANGELA BALVANERA GOMEZ VILLEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.230.258, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, SEGÚN PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE RECONOCIDO ANTE NOTARIO PUBLICO Y DE CUYA VIGENCIA Y ALCANCE SE HACE



SEC739089347



MASH1TZ69TMINM4

O4E5RJ8H3NQK4NAB

13/05/2021

30/04/2021

LIZBETH MANGIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PowerDoc 2021 INT. SEC. 2014084

EXPRESAMENTE RESPONSABLE, PODER QUE SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACION CON ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE **CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO**, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **2.010.802**, FALLECIDO EN FLORIDABLANCA, EL DIA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO EN TODO CASO BUCARAMANGA EL LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIEN TO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, CON EL DEBIDO RESPETO, ME PERMITO IMPETRAR ANTE SU DESPACHO LA ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE SUCESION NUMERO **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (5295)** DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) DE ESTA NOTARIA, CONTENTIVA DE LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS BIENES RELICTOS A LA CÓN YUGE SUPÉRSTITE LA SEÑORA, PARA DEJAR CONSTANCIA Y ACLARAR QUE EL BIEN RELICTO DE CARÁCTER FINANCIERO TIPO **CDT NUMERO 164949** DE CREDIFINANCIERA QUE AL OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) TENÍA UN VALOR INTRÍNSECO DE \$ 854'903.459 (QUE EN LA MENCIONADA LIQUIDACIÓN FUE CONSIDERADO) Y QUE POR EL TRÁMITE LEGAL EN REFERENCIA LE CORRESPONDIÓ ÍNTEGRAMENTE A LA ESPOSA DEL DIFUNTO SEÑOR PIMIENTO SARMIENTO, MI PODERDANTE ANGELA GÓMEZ VILLEGAS, ENTRÓ EN SUCESIÓN POR EL SIMPLE HECHO DE LA MUERTE DE SU ÚNICO PROPIETARIO (HECHO VERIFICABLE POR CREDIFINANCIERA CON LA SIMPLE CONSULTA A LOS REGISTROS DE DEFUNCIÓN POR NÚMEROS DE CÉDULAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL), DE TAL MANERA QUE NO POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SOLAMENTE HAYA OCURRIDO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN HEREDITARIA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DEJABA EL TÍTULO VALOR "DESMATERIALIZADO" DE



República de Colombia



SEO538818857

TENER EL CARÁCTER DE BIEN HEREDITARIO, COMOQUIERA QUE EL ART. 1401 DEL C. CIVIL RETROTRAE LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN AL MOMENTO DE LA MUERTE DEL CAUSANTE, EN FAVOR DE LA ÚNICA HEREDERA Y/O CÓNYUGE SOBREVIVIENTE. DEBE SERVIR LO CONSIGNADO EN ESTA ESCRITURACIÓN, PARA QUE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA CREDIFINANCIERA RECONOZCA, ANTES DEL VENCIMIENTO RESPECTIVO, QUE NO ERA, NI ES NI ERA VIABLE, CUALQUIER ENDOSO QUE NO CONSULTARA LA REALIDAD DE LA MUERTE DE SU PROPIETARIO ÚNICO ANTERIOR (PUES LA OTRA PERSONA SOLAMENTE ERA UNA PRESTANOMBRE), PUES POR SABIDO SE TIENE QUE LOS BIENES DE UN DIFUNTO ÚNICAMENTE PASAN A SUS HEREDEROS POR EL MODO DE LA SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE, AL TENOR DEL ART. 675 DEL C. CIVIL, POR LO QUE AL VENCIMIENTO DEL 8 DE JULIO/21, DEBE CORRESPONDER EL VALOR QUE REPRESENTA EL TÍTULO EN REFERENCIA, A LA ÚNICA ADJUDICATARIA ATRÁS MENCIONADA, SEGÚN LOS TRÁMITES CORRIDOS AL TENOR DEL DECRETO 902 DE 1988, SIN POSIBILIDAD DE QUE SE CONSIDERE COMO ENDOSO VÁLIDO, EL REALIZADO POR OTRO DE LOS TITULARES ALTERNATIVOS, PARA QUIEN LA MUERTE DEL PROPIETARIO PRINCIPAL NO ERA NI ES UN SECRETO MÁXIME QUE ESA TRANSACCIÓN SE REALIZÓ ANTE CREDIFINANCIERA A ESPALDAS Y SIN CONSENTIMIENTO DE SU PROPIETARIO PRINCIPAL. LA PRESENTE ACLARACIÓN SE SUSCRIBE COMO COLOFÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA 5295 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 ANTES MEMORADA, PARA QUE TENGA EFECTOS ANTE EL EMISOR DEL TÍTULO-VALOR, LA ADJUDICACIÓN LEGAL DE SU CONTENIDO CREMATÍSTICO EN LA PERSONA DE LA SEÑORA ANGELA GÓMEZ VILLEGAS, UNA VEZ SE LE COMUNIQUE ESTE NUEVO TEXTO A CREDIFINANCIERA, Y SE DETENGA LA MANIOBRA DE MALA FE QUE PRETENDE ENVIAR LOS VALORES DEL BIEN SUCESORAL A UNA PERSONA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras p^ublicas, certificados p^u documentos del archivo notarial

SEC539089348
SEO538818857

SEC539089348

E6M31L14ETC58VDW

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SEPTIMA ENCARREGADA DEL COLOMBIA
SU44RZF4671984GC

13/05/2021

30/04/2021
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras p^ublicas, certificados p^u documentos del archivo notarial

DESCONOCIDA, POR UN ENOSO QUE EN SU MOMENTO NO ERA ACEPTABLE SIN POR LO MENOS INDAGAR LA VITALIDAD DEL REAL SUSCRIPTOR DE VALORES ENTREGADOS INICIALMENTE PARA TAL EMISIÓN. -----

SEGUNDO: QUE LAS DEMÁS ÉSTIPULACIONES Y CLAUSULAS CONTINUAN VIGENTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA OBJETO DE ACLARACIÓN. -----

EL (LA,LOS) COMPARECIENTES HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----

LEÍDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACIÓN A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LES ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 120.600 -----

DECRETO 1681 DE 1996, RESOLUCION 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021 MODIFICADO POR RESOLUCION 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. -----

FONDO \$ 6.800- - - - - SUPERINTENDENCIA \$ 6.800- - - - -

IVA: \$ 22.914- DECRETO 2076 DE 1992. -----

SMG----- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

TÍTULOS VALORES DESMATERIALIZADOS EMITIDOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS DE ACTIVIDAD FINANCIERA POR C.E.P.S

Angela Gomez <angedomez03@hotmail.com>

Vie 2/07/2021 3:41 PM

Para: malfitano@credifinanciera.com.co <malfitano@credifinanciera.com.co>

CREDIFINANCIERA S.A

Dr. Mauricio Andres Malfitano Medina

JEFE DE OPERACIONES

Bogotá

Apreciado doctor Malfitano,

Después de varios intentos por obtener información directa de CREDIFINANCIERA, sobre los Movimientos de los Títulos Deceval constituidos en los tres últimos años de actividad financiera, estén Vigentes ó No, por mi esposo Carlos Eduardo Pimiento Sarmiento, quien falleció el día 26 de Enero de 2020, acudo a usted para que por favor responda a mi solicitud.

DECEVAL me confirma el día de hoy, que esta información fue enviada a su Oficina, el día 28 de Junio de 2021 a las 09:25 p.m.

Por favor considere la prioridad que debe dar a este comunicado, ya que el tema del Asunto, es de vital importancia en este momento, para los intereses que conforman la masa sucesoral dejada a mi persona, como Heredera a Universal de mi esposo.

Por lo anterior solicito comedidamente, remitir a este mi correo email, lo más pronto posible, la información aportada a ustedes, como Depositantes Directos por parte de Deceval, respecto a este asunto.

Cordialmente,

ANGELA GOMEZ VILLEGAS

C.C 21.320.258

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Señora
ANGELA GOMEZ VILLEGAS
Ciudad

ref: **respuesta solicitud no renovación CDT No. 164946 y 164949**

Reciba un cordial saludo de parte de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, de conformidad con el asunto de la referencia, me refiero a su solicitud de no renovación de los CDT No. 164946 y 164949 en los siguientes términos:

La titularidad de los CDT enunciados, cuentan con la conjunción "o" lo cual significa que el título valor puede ser endosado a terceros o reclamado por cualquiera de sus beneficiarios.

Por remisión normativa del artículo 1394 del Código de Comercio y en concordancia con conceptos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia los CDTs se tendrán como títulos valores siendo aplicable la normativa de estipulada en el Título III del Libro III del Código de Comercio.

Aunado a esto, los CDTs son títulos nominativos por lo anterior para realizar cualquier operación con los mismos es necesario que se den las siguientes consideraciones; (i) endoso; (ii) entrega; y (iii) la inscripción del tenedor en el registro.

Conforme a su solicitud, cabe resaltar que sobre el CDT No. 164949 se realizó una conciliación en noviembre de 2020, en virtud de una petición de la señora Juliana Pimiento Beltran quien solicitó el endoso de este título valor por lo que es conveniente tener en cuenta que dicha solicitud fue realizada en una fecha anterior a la escritura pública de la liquidación de sucesión de Carlos Eduardo Pimiento.

Por lo anteriormente expuesto, solo es procedente su solicitud de no renovación en lo que respecta al CDT No. 164946.

Cordialmente,



JHOMIER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA
Representante legal
BANCO CREDIFINANCIERA

TITULOS DECEVAL CONSTITUIDOS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS -Ver archivo anexo.

Angela Gomez <angedomez03@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 1:56 PM

Para: Rocio Del Pilar Vargas Hernandez <rvargas@credifinanciera.com.co>

 1 archivos adjuntos (268 KB)

JUNIO 25 a RV TITULOS DECEVAL.pdf;

Bucaramanga, 25 de junio de 2021

Señores

CREDIFINANCIERA S.A

Sra Rocio del Pilar Vargas Hernandez.

GERENTE DE CAPTACION

Copia: Dr Jhonier Gustavo Mantilla Bautista

Bogota

Asunto: Títulos Valores Desmaterializados Emitidos en los 3 últimos años.

Cordial Saludo,

En calidad de Heredera Universal, de mi esposo y cliente de ustedes por varios años, el señor Carlos Eduardo Pimiento Sarmiento, tal y como consta en la Escritura Publica Numero Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco y de la cual suministre copia vía correo electrónico a ustedes en oportunidad anterior, del día 2 de Junio del 2021, solicito atentamente suministrar información a esta, la suscrita , sobre lo siguiente:

Títulos desmaterializados, Constituidos por mi esposo (q.e.p.d) en los tres últimos años, emitidos por CREDIFINANCIERA S.A y Administrados por DECEVAL, se encuentren estos Vigentes ó No actualmente.

Lo anterior, con el interés de añadir a la Escritura de Sucesión, aquellos Títulos Valores que aún no se hayan incluidos como parte de esta diligencia.

Quedo a la espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,

ANGELA GOMEZ VILLEGAS

C.C 21.320.258

TITULOS VALORES CDT DESMATERIALIZADOS EMITIDOS EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS POR CARLOS EDUARDO PIMIENTO SARMIENTO(Q.E.P.D)

Angela Gomez <angedomez03@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 11:06 AM

Para: Carmen Liliana Arenas Orduz <carenas@credifinanciera.com.co>

Bucaramanga, 28 de junio de 2021

Señores

CREDIFINANCIERA S.A

Bucaramanga

Asunto: Títulos Valores Desmaterializados Emitidos en los 3 últimos años.

Cordial Saludo,

En calidad de Heredera Universal, de mi esposo y cliente de ustedes por varios años, el señor Carlos Eduardo Pimiento Sarmiento, tal y como consta en la Escritura Publica Numero Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco y de la cual suministre copia vía correo electrónico a la señora Rocio del Pilar Vargas H, Gerente de Captación en la ciudad de Bogotá en oportunidad anterior, del día 2 de Junio del 2021, solicito atentamente suministrar información a esta, la suscrita , sobre lo siguiente:

Títulos desmaterializados Constituidos por mi esposo (q.e.p.d) en los tres últimos años, emitidos por CREDIFINANCIERA S.A y Administrados por DECEVAL, se encuentren estos Vigentes ó No actualmente.

Lo anterior, con el interés de añadir a la Escritura de Sucesión, aquellos Títulos Valores que aún no se hayan incluidos como parte de esta diligencia.

Quedo a la espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,

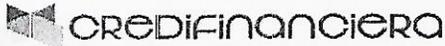
ANGELA GOMEZ VILLEGAS

C.C 21.320.258

I + K: 864.903.459

I: 52.368.343

164949



Orden de Inversión y Renovación
Formato

I. Información General
Formulario with fields for Ciudad (BMANGA), Fecha de Diligenciamiento (8/1/2020), Fecha de Apertura (8/1/2020), Fecha de Vencimiento (8/1/2020), Tipo de CDT (Desmaterializado), Valor de la Inversión (\$854.903.459,00), Tasa Efectiva Anual (7,12%), Forma de pago intereses (Transferencia), Forma de pago capital (Transferencia), Forma de pago apertura (Renovación CDT No. 126717).

Observaciones: TRANSFERENCIA A NOMBRE DE ANGELA BALVANERA GOMEZ VILLEGAS. Valor Retiro: \$ 10.000.000,00

Los recursos de esta inversión provienen de: y no de actividades ilícitas contempladas en Código Penal Colombiano.

II. Titulares del CDT
Table with 5 rows containing No., Tipo Ident., No. de Identificación, Nombres y Apellidos, Relación Y/O, and Firma del Titular.

El CDT podrá expedirse bajo las siguientes modalidades respecto al beneficiario: *Certificado Individual. Se expide a nombre de una sola persona, quien es la única autorizada para el manejo del CDT; * Certificado Conjunto (Conjunción 'Y'): Se expide a nombre de 2 o más personas. Es necesaria la firma de cada uno de los Tenedores para el manejo del CDT; * Certificado Alternativo (Conjunción 'o'): Se expide a nombre de 2 o más personas. No se requiere de la firma de cada uno de los Tenedores por lo cual cualquiera de las firmas registradas es válida para disponer del título.

III. Reglamento producto CDT

- 1. El título valor es un Certificado de Depósito a Término (CDT), emitido por CREDIFINANCIERA S.A.
2. Es nominativo y por lo tanto, cualquier negociación, total o parcial, u ofrecimiento como garantía del CDT que se efectúe, requerirá además del endoso y la entrega material del mismo, el registro en el correspondiente libro de CREDIFINANCIERA S.A., quien a partir de ese momento será el "Tenedor".
3. El CDT no podrá ser redimido antes de su vencimiento. Si la fecha de vencimiento es en día hábil no bancario, se entenderá que el vencimiento ocurre el día hábil bancario siguiente.
4. CREDIFINANCIERA S.A. podrá cobrar el valor del(los) cheque(s) o el traslado a cuentas en otras entidades financieras de acuerdo con las tarifas que tenga establecidas para el efecto.
5. CREDIFINANCIERA S.A. después de realizar pago con cheque de intereses o capitales de inversión de CDT pasados seis (6) meses desde la generación del cheque el Cliente no lo hace efectivo, procederá a anularlo por temas de seguridad de nuestros Clientes.
6. El CDT podrá expedirse bajo las siguientes modalidades respecto al beneficiario: *Certificado Individual. Se expide a nombre de una sola persona, quien es la única autorizada para el manejo del CDT; * Certificado Conjunto (Conjunción 'Y'): Se expide a nombre de 2 o más personas. Es necesaria la firma de cada uno de los Tenedores para el manejo del CDT; * Certificado Alternativo (Conjunción 'o'): Se expide a nombre de 2 o más personas. No se requiere de la firma de cada uno de los Tenedores por lo cual cualquiera de las firmas registradas es válida para disponer del título.
7. La retención en la fuente se realizará en la fecha del vencimiento del título, cuando el Tenedor solicite la cancelación del mismo o cuando se haga el pago de los intereses o su abono en cuenta.
8. El Tenedor se obliga a actualizar al menos cada año su información y registrar oportunamente ante CREDIFINANCIERA S.A. cualquier cambio en su información de contacto.
9. El Titular del certificado físico será responsable de su guarda y custodia.
10. En caso de pérdida, hurto o destrucción del CDT, el Tenedor deberá notificar por escrito inmediatamente a CREDIFINANCIERA S.A. e iniciar el correspondiente proceso de cancelación y reposición de título valor, de acuerdo con la normalidad aplicable.
11. La tasa de interés está pactada en términos efectivos anuales, los intereses se liquidan con un factor de seis decimales y base de liquidación de 360 días.
12. El depósito no será válido si alguna de los cheques con los que se constituyó es impagado.
13. Los movimientos financieros y los pagos de rendimientos estarán sujetos a los impuestos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
14. El CDT desmaterializado es una anotación en cuenta consistente en un registro electrónico, nominativo y negociable conforme a lo previsto en los Artículos 648 y siguientes del Código de Comercio, las Leyes 27 de 1990 y 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen y/o adiciónen, representa una suma de dinero depositada por el (los) Cliente(s) o Titular(es) a término fijo en CREDIFINANCIERA S.A., registrada para su administración y transferencia en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. -DECEVAL-.
15. Para mayor información sobre el CDT desmaterializado, consulte el reglamento de depósito de DECEVAL S.A., que se encuentra a su disposición en la página web www.deceval.com.co.

IV. Espacio exclusivo para funcionarios de Credifinanciera

En cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del Terrorismo en mi calidad de funcionario de CREDIFINANCIERA declaro que he asegurado y entrevistado personalmente al solicitante. Así mismo, declaro que el solicitante diligenció en mi presencia la solicitud adjunta y todos los anexos, así como verifiqué la veracidad de los documentos que se adjuntan a la presente solicitud.

Firma del Director de Captación o Consultor Financiero
Nombre completo: GLORIA ISABEL ACEVEDO GÓMEZ
No. Identificación: 37.835.214

Firma del Funcionario que realiza la creación del CDT
Nombre completo: DEISY JULIANA DIAZ PEÑA
Fecha y hora:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CREDIFINANCIERA S.A.

Código: FO-GC-01-PP-003 Versión: 2 Fecha: 01/10/2020 Página: 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Señora
ANGELA GOMEZ VILLEGAS
Ciudad

Ref: respuesta a solicitud presentada el día 9 de agosto de 2021

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, a través del cual solicita: **i)** La entrega de la copia del contrato de depósito del CDT número 164949 desmaterializado y todos los demás documentos que respalden las operaciones realizadas por el señor Carlos Eduardo Pimiento Sarmiento, el día de la apertura del mismo, el 08 de enero de 2020, **ii)** Fecha exacta y condiciones bajo las que se realizó Conciliación entre Juliana Pimiento B. y Credifinanciera en virtud de una petición en la que esta persona solicita el endoso del título CDT No 164949 y **iii)** Nombre completo de la persona a quien se le cancela el valor total o parcial del Título CDT 164949 ya sea el día de su vencimiento 8 de Julio de 2021 ó en cualquier otra fecha, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. En lo que respecta a la primera solicitud presentada, adjunto a esta respuesta encontrará copia del contrato de depósito del CDT No. 164949 toda vez que usted ostentaba la calidad de cotitular con conjunción "o" la cual establece que cualquiera de los cotitulares puede disponer del total de los recursos que integran el CDT en cualquier tiempo. Sin embargo, sobre documentos que respalden operaciones realizadas por el señor Eduardo Pimiento Sarmiento, las mismas están sometidas a reserva bancaria y así lo ha determinado la doctrina mas aceptada al respecto y la Superintendencia Financiera de Colombia al señalar que la reserva bancaria *"se traduce en la necesidad que tiene la institución de conservar en forma confidencial y abstenerse de comunicar a los terceros, la información privada que ha recibido de sus clientes sobre sus actividades, negocios, planes, etc., así como el resultado de la celebración de las operaciones entre banco y cliente como cuantía, destinación, modalidades de crédito, etc."*¹
 2. En lo correspondiente su solicitud No. 2 concerniente a la fecha y condiciones de conciliación de la señora Juliana Pimiento, no es posible acceder a la misma ya que por principio de confidencialidad², esta información se encuentra bajo reserva y así lo ha expresado el Ministerio del Interior y de Justicia al señalar que *"Es conocido por todos que los conciliadores y las personas que asistan a las audiencias de conciliación deben mantener la reserva de la información que se comparte en la diligencia"*³
- Por lo anterior, no es posible acceder a esta solicitud.
3. Frente a la solicitud No. 3 enunciada, relacionada a nombre de la persona a quien se le cancela el valor total o parcial del CDT No. 164949 tampoco es posible acceder a la misma ya que corresponde

¹ Contratos Bancarios, Su Significación en América Latina. Reimpresión de la cuarta edición, Biblioteca Felabán, Bogotá, 1997, p. 196 y 197. Citado en el concepto 2004003063-1. Febrero 19 de 2004

² Artículo 76, ley 23 de 1991.

³ Concepto de línea institucional, oficio 14652 de 2007

a información sujeta a reserva bancaria así como a la confidencialidad a la que se encuentra sometida la conciliación realizada al respecto.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud presentada.

Cordialmente,


INGRID CASTILLO CASTRO
Representante Legal Suplente

Firmado digitalmente por INGRID
CASTILLO
Fecha: 2021.08.13 15:50:44 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader:
2021.005.20060

INGRID YOHANA CASTILLO CASTRO
Representante legal suplente
BANCO CREDIFINANCIERA S.A.